

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª	Villahermosa, Tab., Julio 4 de 1973	Núm. 3213
----------	-------------------------------------	-----------

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita el licenciado Adolfo Cid Miranra³ en su carácter de apoderado General para pleito y cobranza del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., y vista la copia certificada del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario para fomento ganadero celebrado por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., y el señor Juan Rodríguez Valenciano, expedida por el Secretario "E" del Juzgado de Distrito del Estado de Tabasco, y lo estipulado en la Cláusula adicional marcada con el número Décima Sexta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y en los artículos 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente predio.— a).— Predio rústico denominado "San Jorge o Fracción del Tiradero" constante de una superficie de 141—44—50 hectáreas, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Antonio Nahuatl; al Sur, con Cibales y

Río San Pedro; al Este, con propiedad de Jorge Fernández Analla y Cibales y al Oeste, con propiedad de Daniel Almeida, Guadalupe Díaz y Belizario Juárez, ubicado en la Ranchería San Pedro del Municipio de Balancán, Tabasco e inscrito a nombre del demandado señor Juan Rodríguez Valenciano en el Registro Público de la Propiedad del Municipio antes mencionado, bajo el número 795, folio 215 del libro mayor, volumen Segundo.— b).— El predio rústico que se saca a remate tiene un valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M. N., según lo expuesto en la Cláusula Décima sexta del Contrato de Crédito Refaccionario para fomento ganadero celebrado por las partes en este juicio, y siendo postura legal para el remate la cantidad de Ciento Dieciséis Mil Quinientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N., o sean las dos terceras partes de la cantidad que fue estipulada en la Cláusula Décima Sexta del multicitado Contrato de Crédito, anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del inmueble que se remata, solici-

(Sigue a la vuelta)

tando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día seis de junio próximo a las doce horas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Pesos 70/100 M.N., o sean el diez por ciento de la cantidad en que se valúo el predio que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dése vista al licenciado Pedro Vega Hernández.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.

A U T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita el licenciado Adolfo Cid Miranda, se señalan nuevamente las doce horas del día diecisiete de julio próximo fecha en que tendrá verificativo el remate en primera almoneda de los bienes embargados en este juicio, en el recinto de este juzgado, y los cuales se encuentran descritos en el auto de fecha nueve de mayo del presente año.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente número 10/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Juan Morales Torres como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Juan Rodríguez Valenciano.

Villahermosa, Tab., a 15 de junio de 1973.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Mocosó.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Jalpa de Méndez, Tab.

E D I C T O

C. ALBELDA SOLORZANO
ALEJANDRO DE A.
DONDE SE ENCUENTRE.

Se le comunica que en el Expediente Civil número 3/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **Felipe Arellano Torres** en su contra, se dictó el siguiente Acuerdo que literalmente dice:

"...ACUERDO:— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Abril Veinticuatro de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Visto el escrito con que se da cuenta de Felipe Arellano Torres, como lo solicita y en consideración a que transcurrió el término concedido a la demandada para contestar la presente instaurada en su contra sin que lo hayan hecho, con fundamento en el artículo 365 del Código de Procedimientos Civiles se declara en rebeldía a la propia demandada Albelda Solorzano Alejandro de Arellano, y con fundamento en el 284 del mismo ordenamiento, se recibe el negocio a prueba por diez días fatales; publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado DANIEL GAMAS AMAT, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los siete días del mes de Mayo de 1973, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Judicial del Juzgado.

SRA. DELFINA HDEZ. DE PEREZ.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", Municipio de Huimanguillo, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 18 de agosto de 1971, campesinos del poblado denominado Estación Chontalpa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente con fecha 3 de enero de 1972 con el número 853 con el nombre de "LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ".

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3059 de fecha 12 de enero de 1972.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Particular, estos se expidieron con fecha 3 de enero de 1972, a favor de los CC. Manuel Vidal Pinto, José Castellanos Domínguez y Víctor Domínguez Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Con oficio número 119 fechado el 10 de marzo de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 5 de abril de 1972 con el resultado siguiente: número total de habitantes 161, número de jefes de hogar 35, número de capacitados según 51, número de solteros mayores de 16 años 16, número de cabezas de ganado mayor 00, número de cabezas de ganado menor 55, número de aves de corral 281.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 339 de fecha 13 de mayo de 1972, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo

ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 27 de octubre del mismo año en el que hace constar que dentro del radio de afectación legal no se encontraron terrenos Nacionales del Fisco del Estado, Municipales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables.

Por lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ejidos presentada por campesinos del poblado denominado Estación Chontalpa del Municipio de Huimanguillo, Tabasco se ajustó y tramitó de conformidad con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación terrenos Nacionales del Fisco del Estado, Municipales o propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Luis Echeverría Alvarez", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E :

PRIMERO.— Habiéndose tramitado la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador del Estado por campesinos del poblado denominado Estación Chontalpa, del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, en la que solicitaron tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

(Sigue a la Vuelta)

SEGUNDO.—Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras nacionales del Fisco del Estado, Municipales o propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables, dejándose a salvo los derechos de los 51 campesinos capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Antonio Ramos Hernández, 2.—Manuel Vidal Pinto, 3.—José Castellanos Domínguez, 4.—Miguel Castellano Montejó, 5.—Andrés Castellanos de los Santos, 6.—Guadalupe Castellano de los Santos, 7.—Lázaro Castellano de los Santos, 8.—Antonio Castellano de los Santos, 9.—Eliás Sosa Juárez, 10.—Catalina González Curiel, 11.—Adolfo Reyes Castillo, 12.—Eliás Reyes Castillo, 13.—Manuel Romero Cortes, 14.—Roger de la Cruz Sánchez, 15.—Natividad Villarreal Hernández, 16.—Armando Villareal Uribe, 17.—Alejandro Alvarez Jiménez, 18.—Andrés Alvarez Bengete, 19.—Adán Alvarez Bengete, 20.—Bionir Cruz Sánchez, 21.—María Jesús Hernández Rodríguez, 22.—Doliver Rodríguez Hernández, 23.—Mario Hernández Pérez, 24.—María Luisa Solís Díaz, 25.—Víctor M. Soriano M., 26.—Aurora Córdova Córdova, 27.—Eduardo Alegría Pérez, 28.—Hernán Somoza Garduza, 29.—Daniel Juárez Valencia, 30.—Eloy Viva Ruíz, 31.—Adrian Luna Cruz, 32.—José Morales Méndez, 33.—Vicenta Morales A., 34.—Gilberto Hernández Rivera, 35.—Isabel Hernández Gutiérrez, 36.—Eduvige Gómez Prats, 37.—Azariel Guzmán Hernández, 38.—Pedro Olán Hernández, 39.—Orbelín Domínguez Palma, 40.—Tilo Domínguez Palma, 41.—José Domínguez Palma, 42.—Demetrio Ovilla Olán, 43.—Isabel Hernández Ovilla, 44.—Nelson Gutiérrez Gómez, 45.—Miguel Sánchez Urgel, 46.—Melesio Gómez Ruíz, 47.—Héctor Hernández Cruz, 48.—Candelaria Mateo Hernández, 49.—Guadalupe López Gómez, 50.—Trinidad Hernández Romero, 51.—Guadalupe Hernández Méndez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Notificación

Sra. Aída Quevedo Payró.
Donde se encuentre.

En el procedimiento económico Coactivo Núm. 224 que se sigue en esta Receptoría en contra de Usted por falta de pago de Impuestos Prediales, Recargos, y demás accesorios legales, entre otras constancias existen las siguientes:

Que es usted propietaria del Predio Urbano ubicado en la calle 5 de Mayo s/n. de esta ciudad, con manifestación catastral Núm. 1829, que por dicho predio está adeudando la cantidad de \$ 2,295.95 (Dos Doscientos Noventa y Cinco Pesos 95/00 M. N.), correspondiente del primer bimestre del año de 1967 al sexto bimestre del año de 1972.

Como se ignora su domicilio actual y no dejó representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales; en vía de notificación se hace esta publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el "Diario de Tabasco", de la Ciudad de Villahermosa; de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 82, fracción III, 86, 87, 88, 89, 92, 94 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Frontera, Tab., 25 de junio de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Receptor de Rentas.

Armando Rodríguez Villegas.

3—1

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 4 cuatro días del mes de abril del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 52/973, relativo a Información Adperpetuan para acreditar la posesión de un predio rústico, promovido por los señores Maximiliano Vázquez Cruz y Delio Vázquez Osorio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JUNIO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—VISTOS: Por presentados los ciudadanos Maximiliano Vázquez Cruz y Delio Vázquez Osorio, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria para justificar la posesión de un predio que ocupan. Se acepta la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y con fundamento en los artículos 121, 870, 871, 872 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vista que las personas que puedan tener interés son inciertas, publíquese la notificación por edictos, y hecho que sea se acordará lo procedente. Se tiene por autorizado al ciudadano licenciado Sergio Domínguez Hernández para citas y notificaciones a nombre de los promoventes.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzade Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica”. HECHOS.— El terreno cuya posesión acreditamos perteneció al señor Eduvije Vázquez Sánchez, quien lo adquirió mediante Título expedido por la Presidencia de la República al parecer siendo Presidente el C. Porfirio Díaz, título que no fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que se extravió o destruyó por efectos del tiempo y carencia de cuidados. El señor Eduvije Vázquez Sánchez propietario de dicho terreno está ligado en parentesco con el demandado, respectivamente es padre y abuelo de los ocur-santes, motivo por el cual gozamos de la posesión de ese predio rústico desde nuestro nacimiento, y que dicho predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Primera Sección del Municipio de Tacotalpa, con superficie de

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

Celestino Martínez Pérez, mayor de edad con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terrenos perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 48 Mz (cuarenta y ocho metros cuadrados) en sus medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6 metros con terrenos del fundo legal; Al Sur: 6 metros con propiedad del Sr. Trinidad López García; Al Este: 8 metros con la calle Real; y Al Oeste: 8 metros con terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el termino de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 8 de Junio de 1973

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.

Mario Sosa Vidal.

3 — 2

10-51-50 Hec. y los siguientes Linderos: Al Norte, 242.76, con Propiedad de José León González; al Sur, 242.76, lineales con Propiedad de Gilberto Silván Priego; al Este, 556.00, con Propiedad de Gilberto Silván Priego; y al Oeste, 538, con Propiedad de Juana Cano Rodríguez”.

Lo que transcrito para su publicación en los Periódicos Oficiales del Estado y Rumbo Nuevo que se publican en la Capital del Estado.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Gerardo Beltrán Jiménez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado.—
Tenosique de Pino Suárez, Tab.

E d i c t o

AL SEÑOR HECTOR SANTOS SILVA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 18 1973, relativo a las diligencias de notificación Judicial que en vía de jurisdicción Voluntaria promovió el señor Miguel Angel Paz Nexo, con esta fecha se dictó un auto, que literalmente dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a quince de Junio de mil novecientos setenta y tres.

Visto; lo manifestado por el promovente en este escrito y su solicitud de que la Notificación Judicial gestionada se haga mediante edicto con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se acuerda: Dado que se ignora el domicilio del señor Héctor Santos Silva según la constancia que aparece en el exhorto dirigido al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, hágasele la notificación judicial promovida, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, haciendole saber que por un término de veinticinco días a partir de la última publicación quedando en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias correspondientes para que se imponga de ellas y surtan sus efectos legales de rigor.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdo y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Antonio Manzanero Nieto. Quien certifica y da fe.— J. Antonio C. A. Manzanero N. Rúbricas.

Para que le sirva de notificación expido el presente edicto que se publicará de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día nueve de Julio del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncie ésta Almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de éste Juzgado el predio rústico denominado “El Desengaño” ubicado en Catazajá, Chiapas, constante de una superficie de 50-00-00 Has., y que colinda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con el Ejido definitivo “El Desengaño”. Dicho inmueble se encuentra embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 196/967, promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima, en contra de Rodrigo Caña Guzmán.

Servirá de base para el remate la cantidad de CUARENTA MIL PESOS, y será postura legal la que cubra la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o fuera las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico “Oficial del Estado”, por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., Junio 11 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL JUEZ EJECUTOR.

MARIO BARRUETA GARCIA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. Manuel García Madrigal.
Donde se encuentre.

Se le comunica que en el expediente Civil número 33/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Estrella Aguilar Bautista, en su contra, se dictó el siguiente auto:

“... AUTO DE INICIO:—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco. Mayo Veintiuno de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Téngase por presentada a la señora Estrella Aguilar Bautista, mayor de edad, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número veinte de la calle dieciocho de marzo de esta ciudad, autorizando para que en su nombre las oiga y reciba al C. Pasante de Derecho Trinidad Hernández Almeida, acompañando copia certificada de actas de matrimonio y nacimiento de los menores Ruth y Rocío García Aguilar, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, en contra del señor Manuel García Madrigal de quien desconoce su domicilio el Divorcio Necesario, por estar fundada en derecho, se le da entrada, y en consecuencia inscribese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la Superioridad, fórmese expediente y al Ministerio Público désele la intervención que le compete. Y apareciendo que el demandado es de domicilio ignorado, emplácese en términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para tal efecto expídanse los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendo saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández Almeida de Pérez que autoriza y da fé...”

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa,, Tabasco.

Edicto

... El Cno. Pedro Bermudez Hernández, mayor de edad, obrero, natural y vecino de ésta Villa, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa, marcado con el Núm. 43, el cual consta de una superficie de 420 M2. (cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 30 metros con la finca Oro Verde; Al Sur, 30 metros con el lote Núm. 41; Al Este, 14 metros con la Calle Adolfo Ruiz Cortines; y Al Oeste, 14 metros con el lote Núm. 44, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que hago del conocimiento del Público en general a fin que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Francisco A. Lanz Casals.

El Secretario.

Mario Sosa Vidal.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, y por vía de notificación, expido el presente, digo, que se publicarán por tres veces consecutivas; expido el presente edicto a los 2 días del mes de junio de 1973, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco. Constante de una foja útil.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día siete de agosto del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se anunció esta Almoneda, se rematarán en la Secretaría de éste Juzgado el predio rústico denominado "San Luis" ubicado en la "hacienda Bitzal" perteneciente a Manapana, Tabasco, constante de una superficie de 150 00-00 Has., y que colinda por el Norte, con Rodolfo González Godínez; al Sur, con terrenos del Estado; al Este, con el Arroyo Métrico y al Oeste con José Gustavo Camacho Martínez. Dicho inmueble se encuentra embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 729/271, promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, Sociedad Anónima, en contra de Luis Felipe Lanestosa Maldonado.

Servirá de base para el remate la cantidad de SESENTA Y UN MIL PESOS y será postura legal la que cubra la utilidad de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o fuere las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el diez por ciento de lo que ofreciere de base para el remate, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico "Oficial del Estado", por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que respecta con ello.

Villahermosa, Tab., Junio 6 de 1973.

Subscrito y autorizado:

EL Jefe de Oficina:

MARIO DE LA HERRERA SANCIA.

Aviso Municipal

H. Cárdenas, Tab., Marzo 9 de 1973.

En el Juicio Económico Coactivo Núm. 6/795, seguido por esta Sección de Ejecución Municipal, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

En atención a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley Económica Coactiva Vigente en el Estado, se manda publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el aviso del embargo del predio 1715 propiedad del C. Aurelio Rodríguez Brito, ubicado en la calle Benito Juárez No. 327 de esta ciudad de Cárdenas. Este acto se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en virtud de haber sido embargado el predio de referencia el día veintiséis de febrero de 1973 a las doce horas del día por esta Sección de Ejecución Fiscal por estar adeudando a esta Tesorería Municipal de Cárdenas, la cantidad de \$ 568.00 (Quinientos Sesenta y Ocho Pesos N/C. M.N.) por concepto de Alumbrado Público Mercurial en el frente de su predio. El efecto de esta publicación será el de la nulidad de cualquier venta o gravamen que el deudor pretenda hacer; así como hacerle saber al deudor, que dispone de un plazo de 15 días a partir de la publicación, para hacer el pago u oponerse a la Ejecución.

Dado en la Oficina Ejecutora del Ayuntamiento de Cárdenas a los veintisiete días del mes de febrero de 1973.—Doy fé.

El Ejecutor Fiscal Municipal.

C. P. Víctor Fernández Cetina.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 8 de Mayo de 1973, he cambiado mi giro de Farmacia Veterinaria, ubicada en la Calle Juárez número 284, a la calle Aldama Núm. 284 en Comalcalco, Tab. El cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., Mayo 8 de 1973.

Atentamente.

Estuardo Graniel Cáceres.